

**ACTA DE LA DECIMOTERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CLASIFICACIÓN DE
INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL
GRANDE, JALISCO**

Francisco Froylan Candelario Morales: Buenos días.

Alejandro Barragán Sánchez: Buenos días.

Nidia Aracely Zúñiga Salazar: Buenos días.

En Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 11:00 once (horas) del día 10 (diez) del mes de septiembre del 2024 (dos mil veinticuatro), con fundamento en lo dispuesto el Artículo 28, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Artículo 16, Fracción I, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, nos reunimos en la Sala de PRESIDENCIA ubicada en Av. Cristóbal Colon # 62, en el Centro Histórico de ésta municipalidad, los Ciudadanos **C. Alejandro Barragán Sánchez- PRESIDENTE MUNICIPAL- La C. Nidia Araceli Zúñiga Salazar -TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL-** y el de la voz **C. Francisco Froylan Candelario Morales- DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES,** para efectuar la Decimotercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; a efecto de desarrollar el siguiente:

1

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.
- II.- Declaración de inexistencia de información sobre memorias de cálculo de un residencial.
- III.- Declaración de inexistencia de mantenimientos que este sujeto obligado a realizado a la terracería de la carpeta asfáltica- carretera ubicada en el libramiento a un costado de la laguna en la parte de terracería.
- IV.- Asuntos Generales.
- V.- Clausura

B

I.- Para el Desahogo del primer punto del orden del día Lista de asistencia y declaración del Quórum legal Procedo a nombrar lista:

--CIUDADANO **Alejandro Barragán Sánchez,** PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO CIUDAD GUZMAN MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE..

-Alejandro Barragán Sánchez: presente.

--CIUDADANA **Nidia Araceli Zúñiga Salazar** -TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA...

-Nidia Araceli Zúñiga Salazar: presente.



--y el de la voz **C. Francisco Froylan Candelario Morales-** DIRECTOR DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, presente...

EN VISTA DE QUE ESTAMOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EN VIRTUD DE QUE HAY QUÓRUM LEGAL.

II.- En uso de la voz Francisco Froylan Candelario Morales **SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA** Declaración de inexistencia de información sobre memorias de cálculo de un residencial bueno en este punto informo a este comité de transparencia que se tiene un recurso de revisión que lleva por numero 5808-2023 en el que el ciudadano solicita lo siguiente:

- 1- Copia simple de la memoria de calculo de la alberca del fraccionamiento residencial las peñas.
- 2- Copia simple de la memoria de cálculo del salón de fiesta del fraccionamiento residencial las peñas.
- 3- Copia simple de la memoria de cálculo del muro de contención del fraccionamiento residencial las peñas.

En relacion al punto II informo a este comite de transparencia que para dar cuplimiento a este punto solicitado del presente RR, gire los siguientes oficios oficio UTIM 3138-2024 a Ordenamiento Territorial y esta area emite respuesta mediante oficio DOT/882/2024 donde informa lo siguiente:

2

Despues de una busqueda en el sistema y en archivos fisicos, se da a conocer que no se encontro los documentos mencionados anteriormente.

Se giro oficio UTIM 3139-2024 a la jefatura de licencias de construccion y este emite respuesta mediante oficio DOT 803/2024 donde informa lo siguiente:

Despues de una busqueda exhaustiva en el sistema y archivos fisicos, en el departamento de licencias y permisos de construccion, se da a conocer que no hay registro de que se haya tramitado permiso de construccion de dicho domicilio.

Se giro oficio UTIM/3159/2024 a la Direccion General de Gestion de la Ciudad y este contesta lo siguiente:

"Artículo 206.- La Dirección de Ordenamiento Territorial tiene las siguientes atribuciones:

- ... **III. Autorizar licencias Obras para Urbanización, Licencias de Construcción, de números oficiales, alineamientos, Factibilidades y usos del suelo;**
- ... **VIII. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de edificación, construcción en general y ordenamiento territorial y urbano;**
- ... **XIII. Normar, Vigilar y Controlar el Crecimiento Urbano de acuerdo al marco legal;**
- ... **XVIII. Participar en la supervisión técnica de los proyectos, en el cumplimiento de las normas aplicables en materia de edificación, urbanización e infraestructura en el Municipio y en su caso la validación técnica respectiva en coordinación con las dependencias municipales y dependencias competentes;**
- ... **XXV. Revisar los proyectos de las obras que se pretendan realizar por particulares y emitir lineamientos técnicos y cualitativos que habrán de regular las construcciones que realicen;**
- ... **XXVII. Supervisar la ejecución de las urbanizaciones, emitir dictámenes técnicos para la autorización y recepción de fraccionamientos; y**
- ... **XXVIII. Supervisión y Recepción de Fraccionamientos y proyectos urbanos.**
- ... **XXIX. Cooperar con la Unidad de supervisión de acciones urbanísticas para vigilar que las obras en**

proceso respeten las normas aplicables.

...

Artículo 208.- La Jefatura de Permisos y Licencias de Construcción; dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial, la cual llevará un control de las edificaciones, a través de su unidad, tiene las siguientes atribuciones:

II. Otorgar licencias, permisos y/o autorizaciones para la ejecución de obras de edificación, excavación, movimientos de tierras, demoliciones y remodelaciones ejecutadas en propiedad privada o pública que cumplan con las normas aplicables;

VIII. Verificación de obras autorizadas, suspensiones y reactivaciones de licencias".

Se les requirió por esta Dirección General, la información solicitada por el Ciudadano interesado, y que he dejado asentada en líneas superiores; haciéndome llegar cada una de esas Dependencias Municipales, por su lado, copias simples de los oficios números DOT/862/2024 y DOT/803/2024; que se anexan al presente, suscritos por los CC. **ARQUITECTOS RUBEN MEDINA REYES** y **JOSUE MARIANO AYALA SILVA**, en sus calidades de Director de Ordenamiento Territorial y Jefe de Licencias y Permisos de Construcción, respectivamente; de los cuales se desprende que fueron dirigidos a Usted, contestándole sus oficios UTIM/Oficio No. 3138-2024, y UTIM/Oficio No. 3139/2024, en el sentido siguiente: "Después de una búsqueda en el sistema y en archivos físicos, se da a conocer que no se encontró los documentos mencionados anteriormente ante esta Dirección de Ordenamiento Territorial", y "después de una búsqueda exhaustiva en el sistema y en archivos físicos, en el departamento de licencias y permisos de construcción, se da a conocer que no hay registro de que se haya tramitado permiso de construcción de dicho domicilio"; por lo que en razón de ello, y al ser esas Unidades Administrativas, las que de acuerdo a sus referidas atribuciones, probablemente generen la información solicitada; le comunico la INEXISTENCIA de la misma en esta Dirección General de Gestión de la Ciudad. Lo anterior con sustento en lo determinado por los artículos 27 fracción III, y 29 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información Pública del Municipio de Zapotlán el Grande, en relación con lo que su vez estatuyen los artículos 86 numeral 1, fracción III, y 86-Bis numeral 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En uso de la voz C. Alejandro Barragán Sánchez lamento mucho que no se tenga esta información podría ser que en el cambio de gobierno se extravió ese expediente de esta solicitud de construcción de este desarrollo pero sin duda al saber a que condominio se refiere la solicitud creo que podemos reponer, creo desde el gobierno municipal desde la Dirección General de Gestión de la Ciudad se puede solicitar al desarrollador la reposición de todo el trámite no solo para responder que si bien vamos en este momento a declarar inexistente la solicitud de este particular.

Pero creo que independientemente de la respuesta a esta solicitud es muy prudente, que el gobierno municipal tenga posesión de esos documentos y que podamos reponer el expediente que sería muy prudente.

Creo que si se desarrolló este fraccionamiento se debió hacer todo el trámite y debieron haberse generado estos documentos que son básicos memorias de cálculo, infraestructura de este residencial.

Entonces si en este momento no se encuentran creo podemos ordenar desde este comité de transparencia a las áreas técnicas correspondientes que se mantenga una comunicación con los desarrolladores, propietarios de ese residencial para que faciliten nuevamente el expediente aunque sean copias, entiendo que los originales ya no los podemos recuperar pero creo que al tener copias, podemos nosotros tenerlo.

Responder al ciudadano que en este momento no los tenemos pero vamos empezar un proceso de solicitud para la reposición de esos documentos y entregarlos al ciudadano en cuanto los tengamos.

En uso de la voz: Nidia Araceli Zuñiga Salazar ¡Así es!

En uso de la voz Francisco Froylan Candelario Morales Si claro podria ser en ese termino y apegarnos al articulo 86 BIS que nosotros como comite de transparencia podemos declarar la inexistencia pero tambien podemos ordenar a las areas que la generen o consigan la informacion, porque es informacion que se debe de tener.

Como lo dice el presidente para poder llevar a cabo ese fraccionamiento o condominio debieron haber tenido todo lo necesario, entonces ordenar como comite que generen la informacion o la repongan.

Entonces en el punto numero 01 del orden del dia ivamos a votar! La inexistencia en este momento.

Entonces votamos levantando la mano por la inexistencia de esta informacion de conformidad al articulo 86 BIS, 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en la información referente a:

- 1- Copia simple de la memoria de cálculo de la alberca del fraccionamiento residencial las peñas.
- 2- Copia simple de la memoria de cálculo del salón de fiesta del fraccionamiento residencial las peñas.
- 3- Copia simple de la memoria de cálculo del muro de contención del fraccionamiento residencial las peñas.

Además, ordenamos que la información se recupere o genere si bien ahorita no se tiene hay que ordenar de conformidad Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia;

B

SE DECLARA EN ESTE PUNTO 02 DEL ORDEN DEL DIA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACION:

- 1- Copia simple de la memoria de cálculo de la alberca del fraccionamiento residencial las peñas.
- 2- Copia simple de la memoria de cálculo del salón de fiesta del fraccionamiento residencial las peñas.
- 3- Copia simple de la memoria de cálculo del muro de contención del fraccionamiento residencial las peñas.

Además, se ordena que se genere o reponga esta información.

LEVANTANDO TODOS LAS MANO, VOTANDO POR UNANIMIDAD ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL ORDEN DEL DIA 02.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

En relación al punto 3 tenemos un recurso de revisión que lleva por número 1992-2024 donde en una parte de este recurso de revisión el ciudadano solicita lo siguiente:

Tipo de mantenimiento le han dado a la carretera de terracería, costos que tuvo el mantenimiento de esa zona de la ciudad.

(Carretera de terracería del libramiento que esta a un lado de la laguna)

Bueno yo gire oficio 3149-2024 a la Dirección de mantenimiento e infraestructura y este contesta mediante oficio 124/2024 que estos mantenimientos no corresponden a este sujeto obligado, ya que corresponden a una dependencia del Gob.del Estado, no somos competentes es inexistente.

En uso de la voz C. Alejandro Barragán Sánchez es importante que en la respuesta que le demos al ciudadano aclaremos, no solo que no hemos hecho el mantenimiento ya que eso podría parecer una irresponsabilidad a ese tramo carretero del libramiento en la parte de terracería, es necesario aclarar que se han enviado diferentes oficios a las dependencias competentes solicitando el apoyo para la reparación de ese tramo carretero.

Ya que es muy delicado que una instancia del gobierno municipal realice mantenimiento a ese tramo carretero que no es de nosotros, si bien esta en la ciudad es ajeno a este ayuntamiento.

Solicita, froylan los oficios a Gestión de la Ciudad que se han girado a las dependencias del Estado competentes para la reparación.

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales

5

Entonces en este punto 03 del orden del día vamos a declarar la inexistencia de Tipo de mantenimiento le han dado a la carretera de terracería, costos que tuvo el mantenimiento de esa zona de la ciudad.

(Carretera de terracería del libramiento que esta a un lado de la laguna)

LEVANTANDO TODOS LAS MANO, VOTANDO POR UNANIMIDAD ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL ORDEN DEL DIA 03, DECLARANDO LA INEXISTENCIA EN BASE AL ARTICULO 86 BIS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales, pasamos al punto 04 del Orden del día que es asuntos generales.

Yo si quiero hacer saber a este comité de transparencia que nos llegaron Solicitudes de Acceso a la Información que ya son recursos de revisión donde nos solicitan lo siguiente:

Solicito relacion de asuntos llevados por dicho departamento- fecha de iniciado, asunto, status, proceso, numero de expediente esto del mes de

Y esta misma solicitud la realizan varias veces solo cambiando el mes y departamento nos solicitan lo mismo para juridico municipal, sindicatura, juridico laboral solo cambiando el mes de lo solicitado pero son varias solicitudes de acceso a la informacion con la misma descripción.

Las areas que me contestan me informan que no se cuenta con la informacion tal como la solicita el solicitante.

Yo traje de ejemplo este oficio UTIM/2936/2024 sobre el RR 2564 donde se giro este oficio a la Sindicatura y esta area emitio respuesta mediante oficio 404/2024

" .. *solicito de la Sindicatura Municipal, relación de los asuntos llevados por dicho departamento- fecha de iniciado, asunto, status, proceso, número de expediente esto del mes de diciembre 2023*"

IV. En razón de lo anterior, es **PROCEDENTE PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN AL SOLICITANTE RECURRENTE**, por lo que se rectifica la misma en sentido positivo, salvo aquella relacionada con la Dependencia de Seguridad Pública, dado que la misma se encuentra clasificada como confidencial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 Fracción IX y sus correlativos 20, 21 punto I fracción IV y 22 punto I fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

V. En virtud de lo anterior, y a efecto de dar cumplimiento, se **REMITEN LA INFORMACION SOLICITADA consistente en el archivo digital existente en esta Sindicatura, mismo que se adjuntan al presente**. Sin embargo, **la información no se genera de la manera por usted solicitada**, sino que únicamente se registra una base de datos de inventario, por el tipo de asunto, expediente y autoridad que conoce, razón por la que su **SOLICITUD ES PARCIALMENTE PROCEDENTE**, más no así con los datos específicos como usted lo solicita, pues con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 90 de la LTAIPEJ, es que esta Sindicatura a mi cargo, **NO ESTA OBLIGADA A CALCULAR, VACIAR, PROCESAR, O EMITIR LA INFORMACIÓN DISTINTA A COMO ACTUALMENTE SE ENCUENTRA ni a RENDIR INFORMES ESPECÍFICOS. SINO A PROPORCIONAR** la información tal y como se encuentre generada o producida, y dada la carga excesiva de trabajo existente y las demás actividades relacionadas con el cumplimiento de mis obligaciones, no me permite

estar generando informes específicos, emitiendo respuestas a preguntas personales de los ciudadanos, sino únicamente a proporcionar la información en el estado que actualmente se encuentra y se genera por esta autoridad por lo que **SE ENTREGA EL LISTADO MEDIANTE ANEXO UNICO EN FORMATO DIGITAL**. Se transcriben los artículos que se aplican.

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

I. El acceso a la información pública puede hacerse mediante:

I. Elaboración de informes específicos;

3. **La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.**

Además de lo anterior la citada Ley, en el artículo 90, advierte:

Artículo 90. Acceso a Información - Informes específicos

I. El acceso a la información pública mediante la elaboración de informes específicos se rige por lo siguiente:

I...

II. Imposiciones: el sujeto obligado determinará unilateralmente la procedencia de este formato para el acceso y entrega de la información pública solicitada, contra esta determinación no procede recurso alguno.

Les muestro los oficios de respuesta y les comento que así llegaron con la misma descripción de información:

Solicito relacion de asuntos llevados por dicho departamento- fecha de iniciado, asunto, status, proceso, numero de expediente esto del mes de

Los departamentos claro que tienen información pero no la generan como la solicita el Ciudadano la generan de manera distinta.

Entonces tiene que quedar asentado en esta acta, que la información no la generan como la solicita el Ciudadano.

Mas sin embargo vamos a proporcionar información de conformidad al artículo 87 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Artículo 87. Acceso a Información - Medios

Párrafo primero 1. El acceso a la información pública puede hacerse mediante:

Fracción 3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

En uso de la voz C. Alejandro Barragán Sánchez- explicar por supuesto que la información la tenemos pero no se genera como la solicita el ciudadano.

Pero entiendo que es una información que al querer reportar al Ciudadano en el estado que la pide, se tendría que generar un trabajo extraordinario y no tenemos ese recurso humano para hacerlo así como lo solicita el Ciudadano.

Afortunadamente el artículo 87 contempla que el Sujeto Obligado esta obligado a responder en función de la manera en que organizamos.

Al final de cuentas si respondemos, respondemos como la tenemos nosotros no como la solicita el Ciudadano.

En uso de la voz C. Francisco Froylan Candelario Morales

Entonces en este punto 04 del orden del día nos apegamos al artículo 86 BIS de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios ya que la información **no se tiene generada, no existe como la solicita el ciudadano** en relación a:

Solicito de Sindicatura, Juridico Municipal, Juridico laboral, relacion de asuntos llevados por dicho departamento- fecha de iniciado, asunto, status, proceso, numero de expediente esto del mes de

Mas sin embargo se va proporcionar información de conformidad al artículo 87 párrafo primero, fracción tercera de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

Párrafo primero 1. El acceso a la información pública puede hacerse mediante:

Fracción 3. La información se entrega en el estado que se encuentra y preferentemente en el formato solicitado. No existe obligación de procesar, calcular o presentar la información de forma distinta a como se encuentre.

LEVANTANDO TODOS LAS MANO, VOTANDO POR UNANIMIDAD ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA 04.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

En relación al punto 5 En uso de la voz Francisco Froylan Candelario Morales SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA CLAUSURA.

SIENDO LAS 11:20 HORAS DOY POR CLAUSURADA LA DECIMATERCERA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TODOS LOS ACUERDOS AQUÍ TOMADOS SON VALIDOS.

C. MAESTRO ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ
PRESIDENTE



C. LIC. FRANCISCO FROYLAN CANDELARIO MOARALES
SECRETARIO TÉCNICO



C. LCDA. NIDIA ARACELI ZÚÑIGA SALAZAR
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL



-----CONSTE-----

--Se levanta la presente acta como lo dispone el artículo 25, fracción XVI, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus municipios, para Documentar los actos que deriven del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones y acordado en reuniones del Comité de Transparencia, misma que será publicada en el sitio web del sujeto obligado municipio de Zapotlán el Grande.-